

**Acordando subsidio a las municipalidades de Berisso y Ensenada
para solventar el déficit de Presupuesto del Ejercicio 1958**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdate a las municipalidades de Berisso y Ensenada la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.500.000 $\frac{m}{n}$), para cada una, en concepto de subsidio con destino a solventar el déficit de Presupuesto del Ejercicio 1958.

Art. 2º Los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán de superávit de ejercicio o de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR POETERO.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raymondí,
Secretario del Senado.

La Plata, 2 de octubre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 7.515.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos noventa y siete (5.897).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
